



Contrato de prestación de servicios de suministro e instalación de tierras físicas y enlaces de red de datos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/UA/2402/2022, recibido el día 12 de diciembre de 2022, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la realización del servicio de suministro e instalación de tierras físicas para 10 sites de telecomunicaciones y enlaces de red de datos, para destinarse a diversas áreas de esta Secretaría.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público del Estado de Campeche, encargado de la Notaría Pública número 38 del Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó registrado de fojas 135 a 162 del tomo LXXXI-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción No. 12274, actualmente folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público del Estado de Campeche, encargado de la Notaría Pública número 38 del Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio, de la Primera Sección con la inscripción número 12899, de fecha 28 de julio de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED].

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 12 número exterior 248, colonia San Román, código postal 24040, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2030 renovado el día 25 de mayo de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192, 2506 y 2507 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al folio de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA FÍSICA KITMASTER-70K PARA 10 SITE DE TELECOMUNICACIONES UBICADO EN DIVERSAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EDIFICIO LAVALLE, QUE INCLUYE:</p> <p>-COMPONENTES ELECTRODO TG70K, SOLUCIÓN ANTIOX, BARRA DE UNIÓN PRINCIPAL TGBUSG10, REGISTRO DE ALTA DENSIDAD S610, ACOPLADOR DE IMPEDANCIA, CONECTORES PARA VARILLA Y BORNE TGAB18/ TGCR11, COMPUESTO INTENSIFICADOR DE TERRENO H2OHM Y DOS VARILLAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE COBRE DIÁMETRO DE 5/8" Y 1.0 M DE ALTO PARA LA FUNCIÓN DE TIERRA LATERAL. SE REALIZARÁ EXCAVACIÓN DE POZO DE 90X40X40, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DEL ELECTRÓDO, CONEXIÓN DE BARRA DE UNIÓN PRINCIPAL, INTECONEXIÓN DE BARRA PARA RACK, PUESTA A TIERRA DE CADA UNOS DE LOS 10 RACKS.</p> <p>-5 BARRAS UNIÓN MODELO TGBUERACK, EN CADA UNO DE LOS RACKS UBICADO EN CADA SITE.</p> <p>CABLE DE COBRE CALIBRE 1/0, PARA INTERCONECTAR LA BARRA UNIÓN PRINCIPAL CON ELECTRODO, CON EL ACOPLADOR DE IMPEDANCIAS Y BARRAS UNIÓN SECUNDARIAS.</p> <p>-CABLE DE COBRE CALIBRE 4 AWG, PARA CONECTAR LA BARRA UNIÓN DE CADA RACK A LA BARRA DE UNIÓN PRINCIPAL DE TIERRA LOS EQUIPOS UBICADOS EN CADA RACK.</p> <p>-CABLE DE COBRE CALIBRE 12 AWG, PARA CONECTAR A LAS BARRAS DE TIERRA HASTA EQUIPOS Y RACKS.</p> <p>-ZAPATAS MECÁNICAS NECESARIAS PARA LA CONEXIÓN DE LOS RACKS Y EQUIPOS A TIERRA.</p> <p>-SE REALIZARÁ LA MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DEL ELECTRODO DE TIERRA FÍSICA PARA "CERO LÓGICO" CON TERRÓMETRO DE CUATRO PICAS, POR EL MÉTODO WENNER. SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN TIPO MEMORIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE TIERRA INSTALADO.</p> <p>-PLANOS DE LA TRAYECTORIA DE LA CANALIZACIÓN Y CERTIFICADO DE GARANTÍA LIBRE DE MANTENIMIENTO POR 10 AÑOS.</p> <p>-CANALIZACIÓN NECESARIA DE ACUERDO A LA NORMA Y ESTÁNDARES QUE APLIQUEN Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO TIPO MEMORIA TÉCNICA.</p>	\$211,528.32	\$211,528.32
1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DEL SITE UBICADO EN EL ÁREA DE PRESUPUESTOS HASTA EL SITE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, MARCA BELDEN. INCLUYE: CABLE DE FIBRA OS2 DE 6 HILOS, 8.2/125 µM MONOMODO, MODELO FSD006R9; DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA ECX-01 PARA CONEXIÓN EN</p>	\$98,171.92	\$98,171.92



		AMBOS EXTREMOS, CASSETES CON 6 COPLES LC DUPLEX PRECARGADOS; PANELES CIEGOS PARA DISTRIBUIDOR ECX-01; JUMPERS MONOMODO 8.2/125 μM FPSLDLD003M; ETIQUETA PLASTIFICADA DE 3.5" X 2" PARA IDENTIFICACIÓN DEL ENLACE; CONECTORIZACIÓN EN AMBOS EXTREMOS DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN DE NÚCLEOS EN CAMPO, REALIZADO CON EMPALMADORA DE FIBRA, PÉRDIDA DE RETORNO ÓPTICO EN EL EMPALME DE 0.3DB ACORDE AL ESTÁNDAR TIA-568; PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y ESCANEADO CON TESTER CERTIFICADOR LANTEK III; CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL CABLEADO CON 25 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN; CANALIZACIÓN NECESARIA DE ACUERDO A LA NORMA Y ESTÁNDARES QUE APLIQUEN Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO TIPO MEMORIA TÉCNICA.		
1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA DEL SITE UBICADO EN EL ÁREA DE PRESUPUESTOS HASTA EL SITE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MARCA BELDEN. INCLUYE: CABLE DE FIBRA OS2 DE 6 HILOS, 8.2/125 μM MONOMODO, MODELO FDSD006R9; DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA ECX-01 PARA CONEXIÓN EN AMBOS EXTREMOS, CASSETES CON 6 COPLES LC DUPLEX PRECARGADOS; PANELES CIEGOS PARA DISTRIBUIDOR ECX-01; JUMPERS OS2 DE 3 METROS LC DUPLEX-LC DUPLEX, MONOMODO 8.2/125 μM FPSLDLD003M; ETIQUETA PLASTIFICADA DE 3.5" X 2" PARA IDENTIFICACIÓN DEL ENLACE; CONECTORIZACIÓN EN AMBOS EXTREMOS DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN DE NÚCLEOS EN CAMPO, REALIZADO CON EMPALMADORA DE FIBRA, PÉRDIDA DE RETORNO ÓPTICO EN EL EMPALME DE 0.3DB ACORDE AL ESTÁNDAR TIA-568; PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y ESCANEADO CON TESTER CERTIFICADOR LANTEK III; CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL CABLEADO CON 25 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN; CANALIZACIÓN NECESARIA DE ACUERDO A LA NORMA Y ESTÁNDARES QUE APLIQUEN Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO TIPO MEMORIA TÉCNICA.	\$59,445.59	\$59,445.59
1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DEL SITE UBICADO EN EL ÁREA DE PRESUPUESTOS HASTA EL SITE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES, MARCA BELDEN. INCLUYE: CABLE DE FIBRA OS2 DE 6 HILOS, 8.2/125 μM MONOMODO, MODELO FDSD006R9; DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA ECX-01 PARA CONEXIÓN EN AMBOS EXTREMOS, CASSETES CON 6 COPLES LC DUPLEX PRECARGADOS; PANELES	\$105,133.90	\$105,133.90






		CIEGOS PARA DISTRIBUIDOR ECX-01; JUMPERS OS2 DE 3 METROS LC DUPLEX-LC DUPLEX, MONOMODO 8.2/125 μM FPSLDLD003M; ETIQUETA PLASTIFICADA DE 3.5" X 2" PARA IDENTIFICACIÓN DEL ENLACE; CONECTORIZACIÓN EN AMBOS EXTREMOS DEL ENLACE DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN DE NÚCLEOS EN CAMPO, REALIZADO CON EMPALMADORA DE FIBRA, PÉRDIDA DE RETORNO ÓPTICO EN EL EMPALME DE 0.3DB ACORDE AL ESTÁNDAR TIA-568; PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y ESCANEO CON TESTER CERTIFICADOR LANTEK III; CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL CABLEADO CON 25 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN; CANALIZACIÓN NECESARIA DE ACUERDO A LA NORMA Y ESTÁNDARES QUE APLIQUEN Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO TIPO MEMORIA TÉCNICA.		
1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENLACE DE UTP CAT-6A DEL SITE UBICADO EN EL ÁREA DE PRESUPUESTOS HASTA EL SITE DEL ÁREA DE INNOVACIÓN, MARCA BELDEN. INCLUYE: CABLE UTP CAT-6A, MODELO 10GXS120091000 DE 4 PARES; ETIQUETA PLASTIFICADA DE 3.5" X 2" PARA IDENTIFICACIÓN DEL ENLACE; CONECTORIZACIÓN EN AMBOS EXTREMOS DEL ENLACE UTP CAT-6A, TERMINADO CON MÓDULO PLUG REVCONNECT CATEGORÍA 6/6A, COLOR NEGRO, MODELO RVAFPUBK-S1, MARCA BELDEN; PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y ESCANEO CON TESTER CERTIFICADOR LANTEK III; INCLUYE LA CANALIZACIÓN NECESARIA DE ACUERDO A LA NORMA Y ESTÁNDARES QUE APLIQUEN Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO TIPO MEMORIA TÉCNICA.	\$19,762.00	\$19,762.00

EL HORARIO CONSIDERADO DE TRABAJO, POR "EL PRESTADOR" ES DE 8:00 AM A 7:00 PM, REQUIRIENDO EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD EN LAS ÁREAS QUE MARCA LA TRAYECTORIA DE CANALIZACIÓN.

	SUBTOTAL	\$494,041.73
	16% I.V.A.	\$79,046.68
	TOTAL	\$573,088.41

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$573,088.41 (Son: Quinientos setenta y tres mil ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.



En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de facturas, recepción de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los servicios y productos entregables correspondientes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables.- La recepción de los servicios y productos entregables, motivo del presente contrato será total y se llevará



a cabo en las oficinas que ocupa esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 8, número 325, Edificio Lavalle, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al servidor público Lic. Daniel Aguilar Enseñat, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de esta Secretaría de Administración y finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.



Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la firma del presente contrato proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador", no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los



Contrato núm. 194/2022

términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Rep. legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales